

# CONCEJALIA DE HACIENDA

## INFORMACIÓN SOBRE BENEFICIOS FISCALES EN LOS TRIBUTOS MUNICIPALES 2010

A continuación le detallamos los beneficios fiscales (bonificaciones y/o exenciones) que puede solicitar en los tributos municipales, siempre y cuando esté incluido en los supuestos para su disfrute.

### TASA POR LA ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS (VADOS)

- Bonificación por domiciliación del recibo anual: 2 %

### IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

- Bonificación por domiciliación del recibo anual: 2 %
- Exención para vehículos de personas con movilidad reducida y minusválidos para su uso exclusivo.
- Exención para autobuses, microbuses y otros vehículos de transporte público urbano con una capacidad que exceda de 9 plazas incluido el conductor.
- Exención para tractores, remolques, semirremolques y maquinaria con Cartilla de Inspección Agrícola.
- Exención para los vehículos con una antigüedad de 30 años desde su fabricación o 1ª matriculación.
- Bonificación del 75 % para los vehículos híbridos, es decir, los cuentan con dos motores, uno convencional de gasolina o gasoil, y otro eléctrico.

### IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

- Bonificación por domiciliación del recibo anual: 2 %
- Exención para los bienes urbanos cuya cuota líquida no exceda de 6,00 €.
- Bonificación del 90 %, para los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, para un máximo de tres años.
- Bonificación a familias numerosas aplicable sólo sobre el inmueble en el que consten empadronados, conforme a los siguientes porcentajes (debe solicitarse antes del 31 de marzo de cada año):
  - Familias numerosas de categoría general: 50 %
  - Familias numerosas de categoría especial: 75 %
- Bonificación del 10 % durante 3 años, para los inmuebles que incorporen instalaciones de aprovechamiento de la energía solar térmica o fotovoltaica. No se aplicará esta bonificación a los inmuebles que según el CTE-Documento Básico de Ahorro de Energía, Sección HE5- ya estén obligados a instalar estos sistemas de aprovechamiento solar.
- Bonificación del 50 %, durante 3 años para las viviendas de protección oficial.

### IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA

- Bonificación por domiciliación del recibo anual: 2 %
- Exención para los bienes rústicos cuya cuota líquida no exceda de 12,00 €.

### IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

- Bonificación por domiciliación del recibo anual: 2 %
- Exención durante 2 períodos impositivos para quienes inicien de su actividad en territorio español.
- Exención para todas las personas físicas.
- Exención para sujetos pasivos con importe neto de la cifra de negocios inferior a un millón de euros.
- Exención para establecimientos de enseñanza en régimen de concierto educativo.
- Exención para las asociaciones y fundaciones de disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales.
- Bonificación a las cooperativas y sociedades agrarias de transformación, establecida en la Ley 30/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.
- Bonificación del 50 % para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad profesional, durante los 5 años siguientes a la conclusión del 2º período impositivo de desarrollo de aquella.

### TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS NO INDUSTRIALES, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE LOS MISMOS

- Bonificación por domiciliación del recibo anual: 2 %
- Tarifa cero para los inmuebles cuyo sujeto pasivo a título de contribuyente sea pensionista o jubilado y concurren los requisitos que establece la ordenanza. Debe solicitarse antes del 31 marzo de cada año.

### IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (PLUSVALÍAS)

- Para las plusvalías que se devenguen en los ejercicios 2008 a 2012, ambos inclusive, se tomará como valor del terreno sólo el 60 % de los nuevos valores catastrales de suelo.

### IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

- Bonificación del 60 % para la rehabilitación de inmuebles en el Centro Histórico.
- Bonificación de un 95% para la transformación de riego tradicional por riego localizado.

Si Vd. entiende que reúne los requisitos para disfrutar de alguno de los beneficios fiscales arriba enumerados, deberá personarse en el Negociado de Rentas donde le informarán detalladamente de los plazos de presentación de las solicitudes, documentación a adjuntar, etc.

### Regidoria d'Hisenda

NEGOCIAT DE RENDES I EXACCIONS

Pl Centre, 1. Tel. 964 690280 – Fax 964 665501 12600 LA VALL D'UIXÓ

e-mail: [jsubies@ayto-lavall.org](mailto:jsubies@ayto-lavall.org)